

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/SOP/DAJ/OCA/PVD

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS EXTERIORES DEL ESTADIO
MUNICIPAL DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CONSTRUCCIONES EL MAITÉN LIMITADA.

En Puente Alto, a 04 de febrero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CONSTRUCCIONES EL MAITÉN LIMITADA.**, RUT N° 76.039.222-7, representada por don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad N° 7.645.161-3., ambos domiciliados en Calle El Maitén N° 085, Sector Casas Viejas, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 1826 de fecha 23.12.2010, que llama a licitación para la contratación de "**Construcción e Instalación de Rejas Exteriores del Estadio Municipal de Puente Alto**", a través del portal www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-96-LE10; el Acto de Apertura de las ofertas efectuado con fecha 03.01.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13.01.2011 proponiendo al oferente Construcciones El Maitén Limitada para su adjudicación; Decreto Ex. N° 123 de fecha 28.01.2011 que adjudicó a Construcciones El Maitén Limitada para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; Memorándum N° 2102-13 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 02.02.2011 y recepcionado por la última con fecha 02.02.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, en adelante "el Mandante" o, "la Mandante", viene en contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCCIONES EL MAITÉN LIMITADA**, por quién comparece y acepta don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**, en adelante, indistintamente, "la Contratada" o "el Contratista", consistentes en la ejecución de la obra denominada "**Construcción e Instalación de Rejas Exteriores del Estadio**"

Municipal de Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma única y total de \$10.804.560.- (diez millones ochocientos cuatro mil quinientos sesenta pesos), más I.V.A.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

Se pagará mediante estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por la Contratada, con el Vº Bº de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 22, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el Contratado por escrito a la Inspección Técnica, acompañando los documentos señalados en el artículo 22 de las B.A.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de 20 (veinte) días corridos, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5% del valor total del contrato**, la que tendrá una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 13 de las B.A.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona. incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- AUMENTOS DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El cambio de plazo no podrá superar en su conjunto el 30% del plazo original del contrato.

SEPTIMO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), lo anterior conforme lo señalado en el artículo 18 de las B.A.

OCTAVO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Está sujeto estrictamente a las Bases Administrativas, para ello deberá dar cumplimiento íntegro al contrato, especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 20 de las B.A., y demás documentos de la licitación.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del servicio, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la contratada o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

La contratada queda especialmente sujeta a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a seguridad social.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento del contrato, procederán por vía administrativa y sin forma de juicio las multas señaladas en el punto 21 de las B.A. Si el contratado no cumple con el plazo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, será sancionado con una multa de 0,2% (cero coma dos por ciento) por cada día de atraso.

El valor total de las multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. En el evento que el atraso supere dicho monto el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DÉCIMO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice(aumento, disminución, entre otras) serán informadas por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio.

En caso de aumento deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañadas y en caso de reducción podrá(n) disminuirse. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de las B.A.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se resolverá administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Procederá en el evento que concurran las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el artículo punto 17 de las B.A.

DUODÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo del servicio.

DÉCIMO TERCERO.-DOCUMENTOS.

Se entiende que forman parte del presente contrato las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta .

DÉCIMO CUARTO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

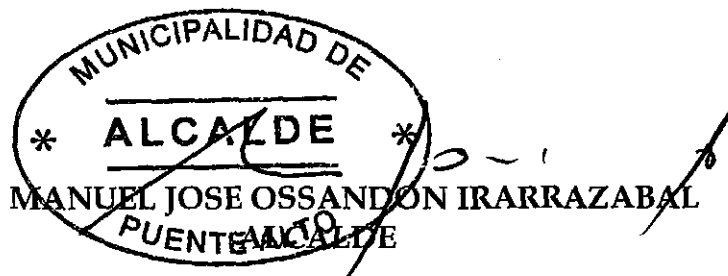
DECIMO QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Mandante y uno en poder de la Contratada.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, y, la de don ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA, consta de la escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 23.10.2008, otorgada ante Notario Público don Eugenio Camus Mesa de Puente Alto, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 28.10.2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO



ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA
pp. CONTRUCCIONES EL MAITÉN LIMITADA.
CONTRATISTA